



PROVINCIA SANTO DOMINGO
Ayuntamiento Santo Domingo Este

Año de la Mesa Municipal para la Seguridad Ciudadana y los Servicios del 9-1-1 en Santo Domingo Este.

Resolución No.04-14.

Considerando: Que el ayuntamiento es el órgano del gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el sindico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencia y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente ley.

Considerando: Que los ayuntamientos como gobierno local, poseen personería jurídica, autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local y capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Que la Constitución de la República, proclamada el 26 de enero de 2010 y publicada en la Gaceta oficial No.10561, en sus artículos 137,147 y 193, instituye los principios de Coordinación, Eficiencia y Organización Territorial para lograr el desarrollo de la Nación y sus ciudadanos, siempre con respeto y preservación del medio ambiente, otorgando consecuentemente, en sus artículos 199 y siguientes, competencias directa y exclusiva a los ayuntamientos, para el gobierno y administración de sus territorios.

Considerando: Que la Ley No.163-01 que crea la provincia Santo Domingo, en sus artículo 4 y siguientes, crea el municipio Santo Domingo Este atribuyéndole, un territorio determinado dentro del cual se encuentra ubicado el actual emplazamiento conocido como "La Barquita" , próximo al sector Los Mina Norte, de manera que cualquier intervención que sobre esta área pretenda efectuarse debe contar con su conocimiento y anuencia, ya que el gobierno del Municipio, como entidad autónoma y descentralizada del Estado, es el responsable principal articulador y promotor de su propio desarrollo.

Considerando: Que los moradores de la Barquita se encuentran en la actualidad en permanente estado de emergencia, toda vez que están a expensas de condiciones de riesgo, marginalidad, insalubridad y peligro constante de inundación por la crecidas del rio Ozama, acarreado periódicamente, perdidas materialmente cuantiosas para el gobierno local y central, y más gravemente, causando lamentables e irrecuperables pérdidas de vidas humanas.

-Sigue al Dorso-



-Viene del Adverso-



Considerando: Que la Ley No.176-07 sobre el Distrito Nacional y los Municipios, en su artículos 61 habilita a los Alcaldes, para asumir la representación del Ayuntamiento, y en su artículo 115 de la misma ley, les otorga iniciativa legislativa, para presentar la aprobación de ordenanzas y reglamentos que regulen la vida de sus territorios.

Considerando: Que es el Concejo de Regidores el responsable de aprobar todas estas iniciativas, con la finalidad de que puedan ser implementadas o ejecutadas las mismas en el Municipio.

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE:

Primero: Aprobar, como al efecto **Aprueba,** el Convenio de colaboración interinstitucional a suscribirse entre el Ayuntamiento Santo Domingo Este y la Comisión para la Readecuación de la barquita, con el contenido siguiente:

Entre: **EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO SANTO DOMINGO ESTE,** Entidad Autónoma del Estado, Constituida y Funcionando de conformidad con la Ley No. 176-07, de fecha 17 de Julio de 2007, con su domicilio en esta ciudad, y oficinas principales en la carretera mella. Km. 7 ½ nos. 522 y 524, casi esquina Calle La Pelona, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, R. D., debidamente representado por el Señor Alcalde, **LIC. JUAN DE LO SANTOS,** dominicano, Mayor de Edad, Funcionario Municipal, Portador de la Cédula de Identidad personal y Electoral No.001-1332831-4, y quien en lo que sigue se denominara **El ASDE y/o LA PRIMERA PARTE.**

00

Y de la otra parte, la Comisión para la Readecuación de la Barquita, entidad del Estado Dominicano establecida en virtud del **Decreto No. 16-13,** de fecha catorce (14) de enero del año dos mil trece (2013), con domicilio y asiento social principal en el Palacio Nacional en la Avenida México, Esquina Dr. Delgado, del sector de Gazcue, Distrito Nacional, Santo Domingo de Guzmán, adscrita al Ministerio de la Presidencia de la República Dominicana, debidamente representa por el **Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora,** señor **José Miguel González Cuadra,** dominicano, mayor de edad, casado, portador de la **Cédula de Identidad y Electoral No.001-0138925-2,** domiciliado, en la especie, en la dirección declarada precedentemente, quien actúa en la calidad antes declarada.

-Sigue al Dorso-





-Viene del Adverso-

Preámbulo

Considerando: Que la Constitución de la República, proclamada el 26 de enero de 2010 y publicada en la Gaceta Oficial No. 10561, en sus artículos 137, 147 y 193, instituye los Principios de Coordinación, Eficiencia y Organización Territorial para lograr el desarrollo de la Nación y sus ciudadanos, siempre con respeto y preservación del medio ambiente, otorgando consecuentemente, en sus artículos 199 y siguientes, competencias directa y exclusiva a los ayuntamientos, para el gobierno y administración de sus territorios.

Considerando: Que la Ley No. 163-01 que crea la provincia Santo Domingo, en sus artículo 4 y siguientes, crea el municipio Santo Domingo Este atribuyéndole, un territorio determinado dentro del cual se encuentra ubicado el actual emplazamiento conocido como “La Barquita”, próximo al sector Los Mina Norte, de manera que cualquier intervención que sobre esta área pretenda efectuarse debe contar con su conocimiento y anuencia, ya que el gobierno del Municipio, como entidad autónoma y descentralizada del Estado, es el responsable y principal articulador y promotor de su propio desarrollo.

Considerando: Que los moradores de La Barquita se encuentran en la actualidad en permanente estado de emergencia, toda vez que están a expensas de condiciones de riesgo, marginalidad, insalubridad y peligro constante de inundación por la crecidas del río Ozama, acarreando periódicamente, pérdidas materialmente cuantiosas para los gobiernos local y central, y más gravemente, causando lamentables e irrecuperables pérdidas de vidas humanas.

Considerando: Que la Ley No. 176-07 sobre el Distrito Nacional y los Municipios, en su artículos 61 habilita a los Alcaldes, para asumir la representación del Ayuntamiento, y en su artículo 115 de la misma Ley, les otorga iniciativa legislativa, para presentar la aprobación de ordenanzas y reglamentos que regulen la vida de sus territorios.

Considerando: Que la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana hasta el año 2030, recogida en la Ley Orgánica No. 1-12, incluye dentro de sus objetivos, la ejecución de Políticas Transversales de Cohesión Territorial y Sostenibilidad Ambiental; que solo podrán ser alcanzados mediante concurso de todos los poderes públicos y niveles de Gobiernos de la República Dominicana.

Considerando: Que los municipios y el Distrito Nacional constituyen las entidades básicas del territorio, en donde la comunidad ejerce todas sus actividades, estando representada por sus ayuntamientos que, como gobiernos locales que son, deben garantizar y promover el bienestar social, económico y la prestación de servicios eficientes a todos los munícipes.

-Sigue al Dorso-



-Viene del Adverso-

Considerando: Que mediante la promulgación del Decreto 13-16, publicado en la Gaceta Oficial No. 10709 del 7 de febrero de 2013, el Presidente Danilo Medina Sánchez, en cumplimiento de los precedentes mandatos constitucionales y legales, creó la **Comisión para la Readecuación de la Barquita**, con la finalidad exclusiva de resolver, de una vez y para siempre, la situación de riesgo y vulnerabilidad de los ciudadanos residentes en La Barquita.

Considerando: Que las partes han manifestado el interés formal de arribar a un acuerdo interinstitucional que vaya en provecho y beneficio de los residentes de La Barquita y en ellos en favor de toda la Nación Dominicana.

Por tanto las partes acuerdan lo siguiente:

1. **Objeto:** Mediante el presente documento Las Partes acuerdan otorgarse cooperación, colaboración y coordinación mutua en los trabajos y procedimientos Administrativos, necesarios para la realización del Proyecto de la Reubicación de La Barquita, rigiendo en todo momento, este acuerdo por los principios de voluntad política, subsidiariedad, cooperación, coordinación, solidaridad, equidad, ética, integridad, responsabilidad y sostenibilidad.

2. **Compromisos de la Comisión** La Comisión asume formal y expresamente los siguientes compromisos:

2.1. La Comisión por sus propios medios, aportará personal técnico, especializado, en la gestión del proceso de rehabilitación de espacios públicos y reubicación Urbana, a través de un equipo multidisciplinario con experiencia en las áreas sociales, urbanísticas y de ingeniería y legal.

2.2. La Comisión administrará y ejecutará, de acuerdo el principio constitucional de eficiencia, los recursos presupuestariamente asignado por el Poder Ejecutivo para óptima realización en tiempo y calidad.

2.3. La Comisión y su unidad ejecutora se comprometen a realizar todas las intervenciones y así como la preparación de concursos y licitaciones y supervisión de la ejecución de las obras con total apego a las normas éticas y legales vigentes.

2.4. La Comisión asume y se compromete a realizar y financiar todos los trámites necesarios para el levantamiento y mantenimiento del Padrón Municipal de los residentes en el ámbito de La Barquita.

-Sigue al Dorso-



-Viene del Adverso-

2.5. Actuar exclusivamente bajo la aprobación del ASDE, a la vez de mantenerle informado de todas sus actuaciones e intervenciones dentro de su territorio, con apego a las autorizaciones concedidas en el presente acuerdo.

2.6. Facilitar y poner a disposición del ASDE toda la información recabada y documentación generada en sus actuaciones sobre el territorio del municipio Santo Domingo Este.

2.7. Asesorar al ASDE para que, jurídicamente legitime y dé principios de legalidad a todas las actuaciones recomendadas por la Comisión, sobre zonificación y determinación de uso de suelo, y manejos posterior de los mismos.

2.8. Acompañar al ASDE en todo estudio y desarrollo en el territorio denominado La Barquita.

3. Compromisos del Ayuntamiento de Santo Domingo Este. El ASDE asume formal y expresamente los siguientes compromisos:

3.1. Autorizar a la Comisión para que en su representación pueda captar de los residentes de la Barquita las informaciones necesarias para la elaboración de las bases de un Padrón Municipal en el ámbito de La Barquita.

3.2. Otorgar los permisos de uso de suelo, para la construcción de Parque Fluvial, estaciones del Aquabus y Teleférico, agilizando en la medida de lo posible la gestión de los servicios municipales requeridos por la Comisión.

3.3. Aprobar la normativa de zonificación adecuada, para prevenir el repoblamiento del área de La Barquita, una vez reubicadas las personas.

3.4. En caso de ser requerido y actuando con apego de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 176-07, proponer al Concejo Municipal las solicitudes de expropiación de inmuebles al Poder Ejecutivo con fines de utilidad pública y tramitarlas conforme a la ley, de los terrenos de La Barquita para la construcción del Parque Fluvial, las estaciones del Aquabus y Teleférico.

3.5. Garantizar la coordinación interinstitucional necesaria para la correcta implementación de las soluciones definitivas a los problemas que enfrentan los asentamientos en la zona La Barquita.

-Sigue al Dorso-



-Viene del Adverso-

3.6. Someter y gestionar la aprobación del Concejo de Regidores en la próxima Asamblea, que sea celebrada después de la firma del presente convenio, para su ratificación e integración plena al cuerpo normativo municipal.

4. Sostenibilidad. Las Partes reconocen y aceptan la necesidad de salvaguardar los intereses de la Nación protegiendo la inversión del Estado Dominicano, por lo que aportarán sus recursos para el mantenimiento de la infraestructura y equipamiento urbano que genere el Proyecto.

4.1. El Ayuntamiento de Santo Domingo Este reconoce y acepta que se encuentra dentro de sus competencias realizar la labor de vigilancia y policía municipal, posterior para evitar la reocupación de los terrenos liberados.

4.2. Ambas partes entienden que, para la realización y mantenimiento del Proyecto, será necesario suscribir acuerdos estratégicos con los Ministerios de Educación, Medio Ambiente y Recursos Naturales y Salud, para los cuales se brindarán mutuo apoyo técnico, legal y administrativo.

4.3. El ASDE se compromete a colaborar con su personal de animación municipal, en la programación y mantenimiento de las actividades a desarrollarse en el Parque Fluvial, a construirse en el área rescatada, así como nombrar y mantener el personal necesario para la gestión de limpieza y mantenimiento correspondiente.

4.4. El ASDE garantizará en el tiempo, que los suelos liberados sean utilizados según el diseño dados por el Proyecto, por lo que no serán concedidos uso de suelos, o permisos de construcción en la zona liberada, contrarios o no cónsonos con el diseño original.

4.5. El ASDE garantizará, en la medida de sus posibilidades, la conservación de las infraestructuras que se implemente en el territorio que liberará la Comisión.

5. Vigencia. El presente acuerdo tendrá vigencia desde el momento de su firma y el mismo quedará prorrogado de manera tácita, si no es denunciado por escrito por una de las Partes.

5.1. Tanto el Ayuntamiento de Santo Domingo Este, (ASDE), como la Comisión para la Readecuación de la Barquita podrán dar por terminado el Convenio mediante aviso simple por escrito, tomándose las medidas pertinentes para que se eviten perjuicios entre las partes vinculadas al convenio. Las actividades o programas que se estén realizando a la fecha deberán continuarse hasta su culminación.

6. Las partes intervinientes acuerdan que todo diferendo o discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente acuerdo, se resolverán de forma principal y exclusiva haciendo uso del Dialogo y la Conciliación Arbitral.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman de buena fe el presente documento por ejemplar duplicado y a un solo efecto, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los _____ (_____) días del mes de _____ del año dos mil catorce (2014).

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-

Segundo: Requerir, como el efecto **requiere**, que todos los permisos de uso de suelo para los proyectos que se vayan a ejecutar en La Barquita o en su entorno, lleguen al Concejo de Regidores de este Ayuntamiento, para su conocimiento y aprobación.

Tercero: Remitir, como en efecto **remite**, la presente Resolución a la Administración Municipal del Ayuntamiento Santo Domingo Este para los fines correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones **Dr. Ignacio Martínez H,** del Palacio Municipal **Dr. José Francisco Peña Gómez,** del Ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año dos mil catorce (2014).



LIC. JOSÉ LUIS FLORES
Presidente del Concejo Municipal
Ayuntamiento Santo Domingo Este



LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO
Secretaria del Concejo Municipal
Ayuntamiento Santo Domingo Este